2.° Nombrar para sustituirle a los excelentísimos señores don José Jiménez Blanco y don Luis Cencillo Ramírez, Presidentes titular y suplente, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su concimiento y efectos.
Madrid, 15 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

15736 *ORDEN de 18 de junio de 1984 por la que se nombra Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición, turno libre, para la provisión, en propiedad, de una plaza en la disciplina de «Cirugía ortopédica y Traumatología» (Facultades de Medicina) en el Cuerpo de Profesores adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero; Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de noviembre), para la provisión, en propiedad, de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad:

«Cirugía ortopédica y Traumatología» (Facultades de Medicina): Una plaza.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Pedro Amat Muñoz.
Vocal primero: Don Sebastián García Díaz, Catedrático de Medicina de la Universidad de Sevilla.
Vocal segundo: Don Joaquín Potel Lesquereux, Catedrático de Medicina de la Universidad de Santiago.
Vocal tercero: Don Luis Munuera Martínez, Catedrático de Medicina de la Universidad de Alcalá.
Vocal cuarto: Don Dámaso Sánchez de la Vega García, Profesor titular de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Pérez Casas.
Vocal primero: Don Manuel Zarapico Romero, Catedrático de Medicina de la Universidad de Sevilla.
Vocal segundo: Don Luis María Ferrandez Portal, Catedrático de Medicina de la Universidad de Salamanca.
Vocal tercero: Don Jaime Jesús Méndez Martínez, Catedrático de Medicina de la Universidad del País Vasco.
Vocal cuarto: Don Eugenio Arévalo Jiménez, Profesor titular de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

15737 *ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se dispone el cese de don Ramón Arandes Adán en el cargo de Presidente del Tribunal del concurso oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Patología quirúrgica oral y maxilofacial» (Escuela de Estomatología) y se nombra para sustituirle a don Felipe Garrido y García y don Carlos Carbonell Antolí, Presidente titular y suplente, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Nombrado el excelentísimo señor don Ramón Arandes Adán Presidente del Tribunal que había de juzgar el concurso-oposición a una plaza del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Patología quirúrgica oral y maxilofacial» (Escuela de Estomatología), por Orden ministerial de 13 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 9 de marzo), habiendo transcurrido con exceso el plazo de un año para comienzo de los ejercicios, preceptuado por la norma sexta, 3, de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 y teniendo en cuenta que la convocatoria de dicho concurso-oposición tuvo lugar en 26 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de noviembre), y que, con fecha 4 de mayo pasado, fue requerido para que en el plazo de quince días remitiese a la Dirección General de Enseñanza Universitaria la correspondiente resolución citando a los opositores, sin que se haya recibido.

En consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Cesar en el cargo de Presidente titular al excelentísimo señor don Ramón Arandes Adán, del concurso-oposición arriba mencionado.
2.° Nombrar para el expresado cargo a los excelentísimos señores don Felipe Garrido García y don Carlos Carbonell Antolí, Presidente titular y suplente, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

15738 *ORDEN de 28 de junio de 1984 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.*

Ilmos. Sres.: Fijadas las bases generales de las pruebas selectivas a convocar para ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984, procede proveer las vacantes correspondientes a la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades, de conformidad con dichas bases generales.

En su virtud, este Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 36 de plazas de la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades, a excepción de las situadas en las Comunidades Autónomas, con competencias asumidas en materia educativa.

De las plazas convocadas, 29 corresponden a la reserva especial para el personal interino y contratado del curso 1982-83; dos, a la reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio; cuatro, a la reserva establecida en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y una, al turno libre.

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO Y DISTRIBUCION DE VACANTES

Todos los turnos constarán de las fases de concurso y oposición. La fase de prácticas sólo se realizará en los turnos de libre y de reservas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Las plazas convocadas se distribuirán por turnos, especializaciones y, en su caso, asignaturas, en la forma que se indica a continuación:

a) *Turno de libre.*

	Plazas convocadas
Especialización:	
Actividades	—
Profesores de Prácticas	1
Asignaturas:	
«Prácticas de Metal»	1
«Prácticas de Electricidad»	—
«Prácticas de Electrónica»	—
«Prácticas Administrativas y Comerciales»	—
«Prácticas de Moda y Confección»	—

b) *Turno de reserva establecida en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.*

	Plazas convocadas
Especialización:	
Actividades	—
Profesores de Prácticas	4
Asignaturas:	
«Prácticas de Metal»	—
«Prácticas de Electricidad»	2
«Prácticas de Electrónica»	—
«Prácticas Administrativas y Comerciales»	2
«Prácticas de Moda y Confección»	—

c) *Turno de reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.*

	Plazas convocadas
Especialización:	
Actividades	—
Especialización:	
Profesores de Prácticas	2
Asignaturas:	
«Prácticas de Metal»	—
«Prácticas de Electricidad»	—
«Prácticas de Electrónica»	—
«Prácticas Administrativas y Comerciales»	2
«Prácticas de Moda y Confección»	—

Las plazas de la reserva establecida en el apartado c) de esta convocatoria que quedaran vacantes serán acumulables a las del turno libre, por asignaturas.

d) *Turno de reserva especial para el personal interino y contratado en el curso 1982-1983.*

	Plazas convocadas
Especialización:	
Actividades	12
Especialización:	
Profesores de Prácticas	17
Asignaturas:	
«Prácticas de Metal»	1
«Prácticas de Electricidad»	2
«Prácticas de Electrónica»	8
«Prácticas Administrativas y Comerciales»	3
«Prácticas de Moda y Confección»	3

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. *Condiciones que deben reunir los aspirantes.*

1.1 Ser español.

1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.

1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5 No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 11.2 de la presente Orden.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. *Solicitudes y pago de derechos.*

2.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se adjunta como anexo II de esta Orden.

2.2 Organo a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4 Importe y pago de los derechos.—Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deben justificar haber abonado, en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Alcalá, número 34, Madrid-14) o en las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento, la cantidad de 2.430 pesetas en concepto de derechos (190 pesetas por formación de expediente y 2.240 pesetas por derechos de examen).

En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los derechos o fotocopia compulsada. La Habilitación o, en su caso, las Direcciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Alcalá, 34, Madrid-14) o a las respectivas Direcciones Provinciales.

Los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posible, los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos.
2. Asignatura.
3. Escala y especialización.
4. En caso de concurrir por una reserva, especificarla. En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5 Defecto en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

2.6 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3. *Admisión de aspirantes.*

3.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal y Servicios hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos por especialización y, en su caso, asignatura.

3.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Dirección General de Personal y Servicios, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. *Designación, composición y actuación de los Tribunales en la fase de concurso y oposición.*

4.1 Tribunales calificadores.—Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal y Servicios procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada especialización y, en su caso, asignaturas.

4.2 Composición de los Tribunales.

4.2.1 Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

A) Especialización de actividades.

a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, entre Catedráticos o Agregados de Universidad, o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, o Educadores o de Actividades de Enseñanzas Integradas, exceptuados los destinados en Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Valencia y Canarias.

b) Cuatro Vocales, todos ellos de Actividades de Enseñanzas Integradas, que no se hallen destinados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco y Valencia, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las cuatro partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros de la Escala en esta especialización que estén en situación de servicio activo.

B) Especialización de Profesores de Prácticas.

a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores, o Catedráticos numerarios de Escuelas Univer-

sitarias, Coordinadores de Formación Profesional, Profesores de Materias Técnico-Profesionales de Enseñanzas Integradas o Profesores de Prácticas de Enseñanzas Integradas, exceptuados los destinados a Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Valencia y Canarias.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y dos Profesores de Prácticas de Enseñanzas Integradas, de la asignatura correspondiente o, en su defecto, de materias afines que no se hallen destinados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco y Valencia, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y de Profesores de Prácticas de Enseñanzas Integradas en esta especialización que estén en situación de servicio activo.

4.2.2 El sorteo a que se refiere la norma anterior se realizará en la fecha y lugar que oportunamente se determine, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2.3 Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

4.2.4 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.3 Constitución de los Tribunales.

4.3.1 Para la constitución de los Tribunales, será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal y Servicios, la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

4.3.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. *Cuestionarios y desarrollo de las fases de concurso y oposición.*

5.1 Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán:

A) En la especialización de Actividades, los que figuran publicados como anexo III de esta Orden de convocatoria.

B) En la especialización de Profesores de Prácticas, los establecidos para la Escala y especialización en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984.

5.2 Acto de presentación, sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y comienzo del primer ejercicio.

5.2.1 Los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días naturales de antelación como mínimo, la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores.

5.2.2 En el mismo acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo recogido como anexo I de esta Orden, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de la manera que determine dicho anexo.

5.2.3 En este acto de presentación, asimismo, se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a la Reserva especial y a la establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, actuarán en primer lugar. Se anunciarán también la fecha, lugar y hora para el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como las normas a que se ajustará la realización del ejercicio práctico. Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación, al menos.

5.3 Desarrollo.

5.3.1 Concurso.—No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorará los méritos que concurran en los aspirantes con arreglo al baremo recogido en el anexo I de esta Orden. El Tribunal determinará el grado de participación que en su caso haya de prestar al opositor.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la iniciación del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.3.2 Oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará, necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

A) Especialización de actividades:

Primer ejercicio.—Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, durante dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres extraídos al azar del programa de actividades formativas, convivenciales o extraescolares que el opositor haya presentado. Se especificará los objetivos, contenidos, técnicas de trabajo, pruebas de evaluación, trabajos de recuperación, bibliografía y cuantos otros medios didácticos se emplearían para el desarrollo de dicha actividad. Previamente, el opositor entregará al Tribunal el programa correspondiente, que, como mínimo, constará de 24 temas.

La segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en el punto 5.1.

Los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado al menos cinco puntos. Finalizado este ejercicio se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de los aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

Segundo ejercicio.—Podrá constar de varias partes, y tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico. Su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en el apartado 5.2.3 de esta convocatoria.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos como mínimo en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo a los criterios que se establecen en el punto 8.2.

B) Especialización de Profesores en Prácticas:

Primer ejercicio.—Tendrá dos partes. La primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en el apartado 5.2.3 de esta convocatoria. Versará sobre cuestiones de los programas a que hace referencia el punto 5.1 de la presente convocatoria, debiendo contener su desarrollo las siguientes especificaciones: Objetivos, esquemas o dibujo del proceso, en su caso, materiales e instrumentos a emplear y su razonamiento; ejercicios prácticos y complementarios y problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y demás aspectos que estimen convenientes.

La segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en el punto 5.1.

Los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado al menos cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de los aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

Segundo ejercicio.—Podrá constar de varias partes y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalencia, según las ramas, y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en el apartado 5.2.3 de esta convocatoria.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos como mínimo en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo los criterios que se establecen en el punto 8.2.

5.4 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.5 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único

5.6 Exclusión de los aspirantes.—Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal y Servicios.

6. *Calificación de las fases de concurso y de oposición.*

6.1 La calificación de la fase de concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que entre cero y diez le correspondan, con arreglo al baremo recogido en el anexo I de esta Orden.

6.2 Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen esta puntuación como mínimo.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. *Funcionamiento de las reservas.*—Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convoquen en el concurso-oposición, se ajustará a las siguientes normas:

a) Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar entre los aspirantes que concurran por las reservas establecidas, todas las plazas de esta reserva se adjudicarán respectivamente a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) En el caso de que hubiese plazas para la reserva del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, que no pudieran ser cubiertas por opositores de dicha reserva, al no existir suficiente número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a las del turno libre.

c) Las plazas asignadas al resto de reservas que no fuesen adjudicadas no podrán ser acumuladas a las de ningún otro turno.

8. *Lista de aprobados.*

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará, por cada turno, la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición.

8.2 En caso de que al confeccionarse la lista única de aprobados, tanto en el ámbito de los Tribunales como por la Dirección General de Personal y Servicios, se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de concurso.
2. Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de su fecha de nacimiento.

8.3 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo del anexo III de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo anterior, a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, los Centros a los que desearían ser destinados, conforme al modelo del anexo IV a la presente convocatoria.

8.4 El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden con las listas únicas de aprobados por asignaturas.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial del Ministerio de Educación y Ciencia.

9. *Incompatibilidades.*—Cuando se trate de la misma Escala y especialización, los opositores que concurran en una de las convocatorias específicas no podrán participar en las restantes.

La presentación por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria es incompatible con la concurrencia por los restantes turnos.

Los opositores que superen el concurso-oposición en dos especializaciones, y, en su caso, asignaturas, deberán optar por una de ellas. En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las especializaciones o asignaturas.

10. *Fase de prácticas.*

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes profesionales de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica y/o educativa. La duración de la misma no podrá exceder de seis meses.

10.2 Las prácticas se calificarán con «Apto» o «No apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora, constituida en la forma siguiente:

a) Especialización de Actividades: El Presidente, designado por la Dirección Provincial, y, como Vocales, el Director del Centro, el Jefe de Residencias y el Director de la Residencia a la que esté afectado el funcionario en prácticas.

b) Especialización de Profesores de Prácticas: El Coordinador Provincial de Formación Profesional que tenga a su cargo el Centro, como Presidente, y como Vocales, el Director del Centro, el Jefe de Estudios y el Jefe del Departamento Docente al que esté afectado el funcionario en prácticas.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas, así como la composición de su Comisión calificadora, se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4 Si la calificación resultase «No apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas, por una sola vez.

11. *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal y Servicios se procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará por un testimonio notarial o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún aquél expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, institucional o local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documento del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

11.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo, están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio y Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo o Escala a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de su expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. *Nombramiento de funcionarios de carrera.*—Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, con efectos desde la toma de posesión.

13. *Toma de posesión.*—En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir, como requisito previo a esta posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal y Servicios.

14. *Norma final.*—La convocatoria sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

III. CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE RESERVA ESTABLECIDA EN LA LEY 70/1978, DE 26 DE DICIEMBRE

Las normas para la provisión de plazas para el turno de reserva establecida en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, serán las mismas que para el concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.ª *Condiciones.*—Podrán concurrir por esta reserva los opositores que, en el momento de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, reúnan las condiciones generales establecidas, tengan contrato en vigor o nombramiento como interino de la Escala a la que concurran, expedido por el órgano convocante, y estén prestando servicios en Centros de Enseñanzas Integradas siempre que su destino actual no esté ubicado en territorio de Comunidades Autónomas a las que les hayan sido transferidas las competencias en materia educativa.

2.ª *Lista de aprobados.*—Los opositores aprobados por esta reserva deberán presentar, junto con los documentos a que hace referencia el apartado 8.3 de la base II de esta Orden de convocatoria, fotocopia compulsada de su condición de contratado o interino.

IV. CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE RESERVA ESPECIAL PARA PERSONAL INTERINO O CONTRATADO DEL CURSO 1982-83

Las normas para este turno serán las mismas que para el concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.ª *Condiciones.*—Podrán participar por esta reserva quienes, reuniendo las condiciones generales, estuviesen prestando servicios en el momento de la convocatoria en calidad de interinos o contratados de la Escala a la que opositen siempre que ostenten nombramiento o contrato durante el curso 1982-83 y la prestación de dichos servicios se hubiese efectuado ininterrumpidamente, siempre que su destino actual no esté ubicado en territorio de Comunidades Autónomas a las que les hayan sido transferidas las competencias en materia educativa. Excepcionalmente, los profesores interinos o contratados de esta Escala que, reuniendo las condiciones generales que se establecen en la presente convocatoria, prestando servicios en el curso pasado en Centros de Enseñanzas Integradas y este curso, por necesidades del servicio, lo presten en Centros públicos de Bachillerato o de Formación Profesional, podrán optar por concurrir a esta reserva especial, siempre que su destino actual no esté ubicado en territorio de Comunidades Autónomas a las que les hayan sido transferidas las competencias en materias educativas.

2.ª *Sistema selectivo.*—Constará de las fases de concurso y oposición.

Fase de concurso.—Se regulará conforme a lo establecido en el concurso-oposición libre.

Fase de oposición.—Se valorarán los conocimientos y las aptitudes profesionales de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios, efectuados necesariamente por este orden:

A) Especialización de actividades.

Primer ejercicio.—Tendrá dos partes: La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor entre seis sacados a la suerte del cuestionario a que hace referencia el punto 5.1 de la presente convocatoria.

La segunda parte del primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar del programa de actividades formativas, convivenciales o extraescolares que el opositor haya presentado. Se especificarán los objetivos, contenidos, técnicas de trabajo, pruebas de evaluación, trabajos de recuperación, bibliografía y cuantos otros medios didácticos emplearían para el desarrollo de dicha actividad. Previamente el opositor entregará al Tribunal el programa correspondiente, que como mínimo constará de 24 temas.

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de dos horas. Concluida la realización de cada una de las dos partes de este ejercicio, los opositores los entregarán al Tribunal, que los devolverá en su momento para la lectura pública de los mismos por los interesados.

Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en este ejercicio.

b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea, al menos, de siete puntos.

Segundo ejercicio.—Podrá constar de varias partes y tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en el apartado 5.2.3 de esta convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que hayan superado el mismo por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en el ejercicio.

b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso y en el primer ejercicio de la fase de oposición sea, al menos, de diez puntos.

B) Especialización de Profesores de Prácticas.

Primer ejercicio.—Tendrá dos partes: La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo de un tema elegido por el opositor entre seis sacados a la suerte de los cuestionarios a que hace referencia el punto 5.1 de la presente convocatoria.

La segunda parte del primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de una unidad didáctica elegida por el opositor de entre tres sacadas al azar del programa presentado por el mismo. El programa constará, al menos, de 24 prácticas en desarrollo de los planes de estudio vigentes en su materia, de los que una mitad corresponderá a Formación Profesional de primer grado y la otra mitad, a Formación Profesional de segundo grado. El ejercicio deberá comprender:

a) Los objetivos y puntos clave del trabajo a realizar.
b) Los esquemas o dibujos del proceso, en su caso.
c) Las fases en que pueda dividirse el proceso del trabajo, con sus asignaciones de tiempo y las comprobaciones o precauciones correspondientes a cada una.
d) Los materiales o instrumentos a emplear.
e) Las verificaciones y valoraciones que el Profesor deba aplicar para la obtención de la calificación.

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de dos horas. Concluida la realización de cada una de las dos partes de este ejercicio, los opositores los entregarán al Tribunal, que los devolverá en su momento para la lectura pública de los mismos por los interesados.

Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en este ejercicio.

b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea, al menos, de siete puntos.

Segundo ejercicio.—Podrá constar de varias partes y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalente, según las ramas, y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio a que se refiere el apartado 5.2.3 de esta convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que hayan superado el mismo por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en el ejercicio.

b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso y en el primer ejercicio de la fase de oposición sea, al menos, de diez puntos.

3.ª *Calificación del concurso-oposición.*—Fase de concurso: Se calificará de conformidad con lo establecido para el concurso-oposición libre.

Fase de oposición: Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a diez puntos. El Tribunal publicará, después de cada ejercicio, la relación de opositores que pasan al siguiente, con sus calificaciones respectivas.

4.ª *Lista de aprobados.*—El Tribunal, una vez finalizado el concurso oposición, confeccionará una lista, ordenada de mayor a menor, con indicación de las puntuaciones parciales obtenidas por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como la puntuación total obtenida mediante la suma de las puntuaciones parciales, la cual servirá para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

Para superar el concurso-oposición se requerirá la puntuación total y final de al menos diez puntos, como puntuación acumulada de las obtenidas en la fase de concurso y en los dos ejercicios de la oposición.

Los opositores aprobados por este turno restringido deberán presentar, junto con los documentos a que hace referencia el apartado 8.3 de la base II de esta convocatoria, fotocopia compulsada de su condición de contratado o interino, acompañada de certificación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en el apartado primero de esta base.

V. CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE RESERVA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 2043/1971, DE 23 DE JULIO

Las normas para este turno serán las mismas que las del concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.ª *Condiciones.*—Podrán concurrir por este turno los opositores que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», reúnan las condiciones generales establecidas, sean funcionarios de carrera de las Escalas de Enseñanzas Integradas y estén prestando servicios en Centros de Enseñanzas Integradas, siempre que su destino actual no esté ubicado en territorio de Comunidades Autónomas a las que les hayan sido transferidas las competencias en materia educativa.

2.ª *Sistema selectivo.*—Constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

Fase de concurso: Se regulará conforme a lo establecido en el concurso oposición libre.

Fase de oposición: Se valorarán los conocimientos y las aptitudes profesionales de los aspirantes y constará de los mismos ejercicios, efectuados necesariamente en el mismo orden, que los establecidos para los de reserva especial en la base IV de esta convocatoria.

3.ª *Calificación del concurso-oposición.*—Fase de concurso: Se calificará de conformidad con lo establecido para el concurso-oposición libre.

Fase de oposición: Se calificará en la forma establecida para la reserva especial en la base IV de esta convocatoria.

4.ª *Lista de aprobados.*—El Tribunal, una vez finalizado el concurso-oposición, confeccionará una lista, ordenada de mayor a menor, con indicación de las puntuaciones parciales obtenidas por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicio de la fase de oposición, así como la puntuación total obtenida mediante la suma de las puntuaciones parciales, la cual servirá para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

Para superar el concurso-oposición, se requerirá la puntuación total y final de al menos 10 puntos, como puntuación acumulada de las obtenidas en la fase de concurso y en los dos ejercicios de la oposición.

Los opositores aprobados por este turno deberán presentar, junto con los documentos que hace referencia el apartado 8.3 de la base II de esta convocatoria, fotocopia compulsada de su condición de funcionario de carrera de las Escalas de Enseñanzas Integradas, acompañada de la certificada acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en el apartado primero de esta base.

5.ª *Fase de prácticas.*—Se regulará conforme a lo establecido en el concurso-oposición libre.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y Enseñanzas Medias.

ANEXO I

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino, contratado o adscrito de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento, contrato o adscripción y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de personal.
1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. A los efectos de estos tres apartados se considerará curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro. A los efectos de los apartados 1.1 y 1.3 sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición. A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1 y 1.3 si los Centros en los que hubiesen prestado los servicios se hubiesen extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.		
2. Méritos docentes.		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición.		Los ejemplares correspondientes
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.		
3. Méritos académicos.		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título compulsada, en el que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico distinto del alegado para ingreso en la Escala.	0,50	Certificado académico o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos, en los que conste dichas calificaciones.
Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuentas las titulaciones de Licenciados en Teología.		

ANEXO II

Instancia de solicitud

Don ....., sexo ....., documento nacional de identidad número ....., domicilio habitual ....., teléfono

EXPONE:

1.° Que desea tomar parte en el concurso oposición convocado por O. M. de ....., para cubrir plazas vacantes en la Escala de ..... de Enseñanzas Integradas.

2.° Que concurre al concurso-oposición por el turno que seguidamente especifica:

— Libre.
— Reserva establecida en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre
— Reserva especial establecida para el personal interino o contratado en el curso 1982/83.
— Reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

3.° Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales exigidos en la base segunda de la convocatoria, lo que será debidamente justificado en su día:

— Nacionalidad.
— Edad.
— Titulación académica.
— No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.
— No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
— Estar en posesión del CAP o tener servicios docentes prestados (*)

4.° Que se compromete a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

5.° Que se encuentra prestando servicios, en calidad de personal interino o contratado de Enseñanzas Integradas, desde el curso escolar ....., habiendo impartido en estos Centros las materias de (*).

6.° Que es funcionario de carrera de la Escala ..... de Enseñanzas Integradas (*).

7.° Que se encuentra en posesión del título de

8.° Que desea concurrir a una plaza de .....

9.° Que ha abonado, en concepto de derechos de formación de expediente y examen la cantidad de pesetas.

— Mediante ingreso directo en Habilitación del MEC.
— Mediante ingreso directo en la Habilitación de la Dirección Provincial de .....
— Mediante giro postal número ....., de fecha .....
— Mediante giro telegráfico número ....., de fecha
(Señálase lo que proceda.)

(*) Este apartado se incluirá o no en la instancia, según el turno por el que concurra el interesado.

Por todo lo cual,

SOLICITA de V. I. ser admitido a las pruebas selectivas a que viene haciendo mención, a cuyo fin se remite la documentación que se relaciona:

— Justificante de abono de derechos.
— Dos fotografías.

En ..... a de de 1984.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

ANEXO III

Declaración jurada

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., nacido el ....., domiciliado en ..... calle o plaza ....., número ....., teléfono ....., que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas,

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

1.° Ser español.
2.° Tener cumplidos los dieciocho años.
3.° Estar en posesión de reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).
4.° No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5.° No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6.° Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

(Fecha y firma.)

(1) Elíjase la fórmula.

ANEXO IV

Impreso de petición de Centros a efectos de destino (1)

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., nació el día

de ..... de 19 ..... con domicilio en (calle o plaza) ....., número ....., ..., teléfono .....
(localidad y provincia)

Efectuó la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

1.°
2.°
3.°
4.°
5.°
6.°
7.°
8.°
9.°

Y para que conste, firmo la presente petición.
En ..... a ....., de ..... de 1984.

(Firma.)

(1) Especificar el turno: Concurso-oposición libre; reserva especial para personal interino o contratado del curso 1982/83; reserva Ley 70/1978; reserva Decreto 2043/1971.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de Centros, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en Centro no deseado. No podrán ser objeto de petición los Centros del País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Canarias y Valencia.

15739 *RESOLUCION de 26 de junio de 1984, del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Análisis Químico Aplicado y Bromatología» de Facultades de Farmacia de diversas Universidades, por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Análisis Químico Aplicado y Bromatología» de Facultades de Farmacia de diversas Universidades, convocado por Ordenes de 26 de octubre de 1982 y 30 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre y 14 de diciembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal y comenzar los ejercicios a las diez horas del día 4 de septiembre próximo, en los locales del Departamento de Bromatología de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense, haciendo entrega de los trabajos profesionales y de investigación y, en todo caso, del programa de la disciplina.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal sobre la práctica del tercer ejercicio y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Presidente, Siro Arribas Jimeno.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

15740 *RESOLUCION de 2 de julio de 1984, del Tribunal calificador número 1 de las operaciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia (Audiencia Territorial de Madrid), por la que se señalan las fechas del acto del sorteo y del comienzo de los ejercicios en cada uno de los Tribunales.*

En sesión celebrada el día de la fecha por el Tribunal calificador número 1 de los designados por la Audiencia Territorial de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en la disposición cuarta de la norma III del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 20 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) sobre convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.° Señalar como fecha para la celebración del acto del sorteo de los opositores admitidos por la Audiencia de Madrid, para determinar el orden de su actuación en los ejercicios, la del día 23 de julio de 1984, a las trece horas, en la Audiencia Nacional (calle Génova, número 22). En dicho acto, que será público, se insaculará la letra correspondiente a los opositores que actuarán en primer lugar, siguiendo el orden alfabético, y que será común a los turnos restringido y libre, entendiéndose que si no hubiera opositores cuyo primer apellido comience con la letra insaculada, dicho orden de actuación se determinará por la letra siguiente, según el orden alfabético, y así sucesivamente.

2.° Realizar la siguiente distribución de opositores entre los distintos Tribunales examinadores:

Tribunal número 1: Turno restringido completo y números 1 al 2.654, ambos inclusive, del turno libre, según el resultado del sorteo.

Tribunal número 2: Examinará a los opositores comprendidos entre el número 2.655 y el 5.412, ambos inclusive.

Tribunal número 3: Examinará a los opositores comprendidos entre el número 5.413 y el 8.170, ambos inclusive.

Tribunal número 4: Examinará a los opositores comprendidos entre el número 8.171 y el 10.928, ambos inclusive.

Y el Tribunal número 5 examinará a los opositores comprendidos entre el número 10.929 y el último de la lista que resulte después del acto del sorteo.

3.° Hacer público que el comienzo del primer ejercicio de estas oposiciones tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1984, a las dieciséis horas, en el salón de Procuradores del Palacio de Justicia, sito en la plaza de la Villa de París, citándose para la práctica del mismo a todos los opositores del turno restringido. Quedan igualmente convocados los opositores del turno libre comprendidos entre los números 1 al 200, ambos inclusive, contados a partir de la letra que se extraiga en el acto del sorteo que más arriba se señala, para el día 19 de septiembre, a las quince horas, en el mismo salón de Procuradores, para la realización del primer ejercicio ante el Tribunal número 1.

El Tribunal número 2 comenzará su actuación el día 17 de septiembre, a las quince horas, en los mismos locales, comenzando con los opositores comprendidos entre los números 2.655 a 2.854, ambos inclusive, contados como se indica en el párrafo anterior.

El Tribunal número 3 comenzará su actuación el día 17 de septiembre, a las dieciocho horas, en los mismos locales, comenzando con los opositores comprendidos entre los números 5.413 a 5.612, ambos inclusive.

El Tribunal número 4 comenzará su actuación el día 18 de septiembre, a las quince horas, comenzando con los opositores comprendidos entre los números 8.171 a 8.370, ambos inclusive.

El Tribunal número 5 comenzará su actuación el día 18 de septiembre, a las dieciocho horas, en los mismos locales, comenzando con los opositores comprendidos entre los números 10.929 a 11.128, ambos inclusive.

Los sucesivos anuncios y convocatorias se harán públicos en el salón de Procuradores del Palacio de Justicia.

Madrid, 2 de julio de 1984.—El Secretario del Tribunal calificador número 1, Francisco Bueno Arús.—V.° B.°: El Presidente, Jaime Mariscal de Gante y Moreno.

ADMINISTRACION LOCAL

15741 *RESOLUCION de 14 de junio de 1984, del Ayuntamiento de Elche, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Mantenimiento (para instalaciones deportivas).*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 135, de 13 de junio, se publica convocatoria de la oposición libre para proveer una plaza de Técnico de Mantenimiento (para instalaciones deportivas), dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3.

Las instancias se presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen son 1.500 pesetas y el reintegro de instancias 38 pesetas.

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta oposición se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Elche, 14 de junio de 1984.—El Alcalde, Ramón Pastor.—El Secretario general, Lucas Alcón.—8.609-E.